



EN ESTA EDICIÓN:

**RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS
IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN
HOJA**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

05 RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN HOJA



03 RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE HIERRO Y ACERO SIN ALEAR

07 SE RESTRINGEN LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍAS AVÍCOLAS PROCEDENTES DE LOS CONDADOS DE DICKEY Y LAMOURE EN EL ESTADO DE DAKOTA DEL NORTE, EN LOS EUA

Resolución Inicial sobre las importaciones de alambρόn de hierro y acero sin alear

Con fecha 18 de septiembre de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambρόn de hierro o acero sin alear originarias de Ucrania, independientemente del paś de procedencia.

Producto: Alambρόn de hierro y acero sin alear

Descripción

El producto objeto de examen es el alambρόn de hierro o acero sin alear. De acuerdo con el punto 93 de la Resolución Final a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, la Norma Mexicana NMX-B-365 describe al alambρόn como un producto de sección circular laminado en caliente, apto para transformarse en alambre por trefilaci3n o laminaci3n en frío. El alambρόn de hierro o acero sin alear es un producto de los llamados "commodities" o bienes comerciales utilizados en diferentes industrias, tales como la de la construcci3n, maquinaria y equipo, otros productos metálicos y agropecuaria. Se le conoce como "alambρόn de acero", "alambρόn de acero sin alear" o simplemente "alambρόn" y en los mercados internacionales por su denominaci3n en el idioma ingl3s como "wire rod" o "steel wire rod".

Fracci3n Arancelaria	7213.91.03, con N3mero de Identificaci3n Comercial, en adelante NICO 01 y 02, y 7213.99.99 NICO 01, 02 y 99
----------------------	---

País de Origen	Ucrania, independientemente del país de procedencia.
Unidades de medida	Comercial: Toneladas Metricas TIGIE: Kilogramo
Arancel	Sujetas a un arancel de 50%
Régimen aplicable	Importaciones Definitivas
Cuota compensatoria	La Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 41% a las importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear originarias de Ucrania.
Entrada en vigor	La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Fuente:**DOF**

Resolución Inicial sobre las importaciones de placa de acero en hoja

Con fecha 19 de septiembre de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaria de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en hoja originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Producto: Placa de acero en hoja

Descripción

El producto objeto de examen es la placa de acero en hoja al carbono sin alear y aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, producto de acero en forma rectangular suministrado en condiciones de rolado con o sin orilla de molino, con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas, largo hasta de 480 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos. Comercialmente se le conoce como placa o plancha de acero cortada en hoja y, en inglés, como plate , medium plate , heavy plate , hot rolled carbon steel plate o cut-to-length steel plate .

Fracción Arancelaria	7208.51.04, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO 01, 02 y 03, 7208.52.01 NICO 00, y 7225.40.91 NICO 01 y 02
----------------------	---

País de Origen	Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.
Unidades de medida	Comercial: Toneladas Metricas TIGIE: Kilogramo
Arancel	Sujetas a un arancel de 25%
Régimen aplicable	Importaciones Definitivas
Cuota compensatoria	a. De 67.6% para las originarias de Rumania. b. De 60.1% para las originarias de Ucrania. c. De 36.8% para las originarias de la Federación de Rusia, en adelante Rusia.
Entrada en vigor	La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Fuente:**DOF**

Se restringen las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes de los Condados de Dickey y Lamoure en el Estado de Dakota del Norte, en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
PROTECCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **3330** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que con la información técnica remitida por el APHIS/USDA respecto al seguimiento de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en los Estados Unidos de América, se determinó restringir la importación de aves y mercancías avícolas procedentes de los condados de Dickey y Lamoure en el estado de Dakota del Norte, por lo que se ajustó la leyenda restrictiva en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ):

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890